



**ACUERDO No. CSJCUA24-120**  
25 de octubre de 2024

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del juzgado 1° penal municipal de Funza”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2024, el juzgado 1° penal municipal de Funza, solicitó a este Seccional autorizar, el cierre del despacho judicial, por cuanto quien ostentaba la calidad de SECRETARÍA EN PROPIEDAD, solicitó traslado a un despacho judicial de otro Distrito judicial, con efectos a partir del uno (1) de octubre hogafío, en virtud de un traslado de Sede Judicial, aportando para tal efecto, acta de posesión en el Juzgado al cual accedió, sin embargo, y pese a los diversos requerimientos que se instaren, no se recibió relación de los procesos, títulos judiciales, e incluso dejando tramites a su cargo pendientes por tramitar, solicitando autorización para el cierre del despacho por un término de tres (3) días.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, por cuanto se hace imperioso la necesidad de realizar las actividades de levantamiento de los inventarios correspondientes en el despacho judicial.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional en sesión ordinaria 36 del 23 de octubre de 2024, consideró que es pertinente autorizar el cierre de la sede judicial por el término de un (1) día, el cual se realizará el 31 de octubre del hogafío,

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del juzgado 1° penal municipal de Funza.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

**PARAGRAFO:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

**ARTICULO 3º.** El juzgado 1° penal municipal de Funza debe remitir a este Consejo Seccional, una relación del inventario de procesos actualizada, en un plazo de máximo de tres (3) días hábiles siguientes al cierre del despacho judicial.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría del despacho judicial, fijar en un lugar visible y en el microsítio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, al juzgado en mención,

a su homologo el juzgado 2° penal municipal de Funza y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTICULO 6°.** PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.*

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**



Presidente

ARV/EARF